

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de abril de 2021

Expediente: 2021 -00012

Ejecutivo singular

Procede a pronunciarse sobre la contestación de la demanda por el ejecutado a través de mandataria judicial.

Se contestó la demanda en término con excepciones de mérito denominadas: cobro de lo no debido, cobro excesivo de intereses, abuso del derecho, excepción genérica y compensación de las obligaciones, se correrá traslado a la parte contraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1. Correr traslado, por secretaría, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado por el término de 10 días.
2. Reconocer personería para actuar en este proceso a la abogada MARÍA EDIBELSY AMAYA VARGAS, como apoderada de los demandados JOSÉ RICARDO PAÉZ HERNÁNDEZ y ADRIANA MARCELA ORTIZ ANTONIO en los términos legales.
3. Agregar al proceso el oficio y anexos que anteceden allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté., mediante el cual comunica el resultado de la medida cautelar invocada, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaría	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41339f4bc98e83c523498237d850cf45a678e3f1aae6737c11ab6c64a8e8ab79

Documento generado en 29/04/2021 04:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**